



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), diez (10) de septiembre de 2019, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para requerir a la parte demandada.

Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, Arauca, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2013-00082-00
Demandante : Osiris María Quintero Durán y otros
Demandado : E.S.E Hospital del Sarare
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Se evidencia que en el proceso de la referencia se encuentra pendiente la práctica de la prueba pericial decretada a solicitud de la ESE Hospital del Sarare en audiencia inicial del 23 de junio de 2016¹, la cual fue redireccionada en audiencia de pruebas del 6 de abril de 2018² de la siguiente manera:

“(...) atendiendo a lo expuesto por la apoderada del Hospital del Sarare accede a lo solicitado e indica que en virtud de ello se redirigirá la prueba al Hospital de Kennedy de Bogotá, se ordena oficiar a la secretaria del Juzgado para que dicho ente hospitalario practique el dictamen pericial a la demandante. Se advierte que se deberá enviar con dicho requerimiento las copias de la historias clínicas que obran en el expediente a su vez se insta a la apoderada de la entidad para que preste sus buenos oficios. Se da el término de 20 días al Hospital de Kennedy para que dé respuesta a lo pedido. A su vez se advierte el Hospital de Sarare que el pago de dicho dictamen deberá ser cubiertos por en un 100% (...)”

A folio 351 obra comunicación suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Subred Integrada de Servicios de salud Sur Occidente en el que informa que el Hospital Occidente Kennedy, entre otros, fueron fusionados mediante acuerdo N° 641 del 6 de abril de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, por tal razón no sería posible la realización de dictámenes periciales.

¹ Folios 205 al 207 del expediente.

² Folios 346 al 348 del expediente.

Teniendo en cuenta que no ha sido posible el recaudo de la prueba decretada, el Despacho faculta a la ESE Hospital del Sarare para que dentro del término de treinta (30) días, aporte por su cuenta la práctica del dictamen pericial de la señora Osiris María Quintero Durán, bien sea emitido por una entidad pública o privada o médico particular idóneo, siempre y cuando se respete el régimen de inhabilidades. Se advierte que los gastos corren por cuenta del petente en un 100%. En caso de no allegar la prueba en el término otorgado, o en su defecto, la constancia de estar tramitándola, el Despacho prescindirá de la misma.

Una vez se aporte la prueba por parte de la ESE Hospital del Sarare se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 220 del CPACA (Ley 1437 de 2011)

Por lo anterior, el Despacho,

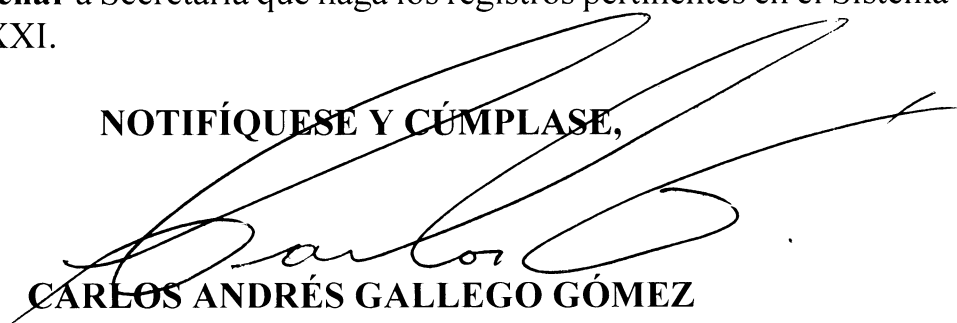
RESUELVE

PRIMERO: Facultar a la ESE Hospital del Sarare para que dentro del término de treinta (30) días, aporte por su cuenta la práctica del dictamen pericial de la señora Osiris María Quintero Durán, bien sea emitido por una entidad pública o privada o médico particular idóneo, siempre y cuando se respete el régimen de inhabilidades. Se advierte que los gastos corren por cuenta del petente en un 100%. En caso de no allegar la prueba en el término otorgado, o en su defecto, la constancia de estar tramitándola, el Despacho prescindirá de la misma.

Una vez se aporte la prueba por parte de la ESE Hospital del Sarare se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 220 del CPACA (Ley 1437 de 2011)

Segundo: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 1-14, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy **12 SEP 2019**, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria